



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 806-2022-MPSR-J/A

Juliaca, 24 de noviembre del 2022

### VISTO:

El Proveído N° 2338-2022-ALCA de fecha 23 de noviembre del 2022, Informe N° 004-2022-MPSRJ/CEECP, de fecha 23 de noviembre del 2022, cuyo contenido es el Informe N° 002-2022-COEL-MCP/A, de fecha 07 de noviembre del 2022, Ordenanza Municipal N° 096-2022-CMPJR-J, de fecha 09 de marzo del 2022, Decreto Alcaldía N° 004-2022-MPSR-J/A, de fecha 17 de junio del 2022, Resolución N° 0362-2022-JNE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 06 de abril del 2022, Resolución de Gerencia General N° 002-2022-GG/ONPE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2022, Resolución de Gerencia General N° 003-2022-GG/ONPE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en tal sentido se tiene el acto de reconocimiento y felicitación las cuales constituyen actos de valoración a las acciones destacas, que ameritan una distinción por parte de la máxima autoridad;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 31079, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de noviembre de 2020, modificó el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral de centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley 28440, en relación al artículo 2° señala que, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea", (...);

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 06 de abril del 2022, el Jurado Nacional de Elecciones, aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, cuyo objetivo es establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2022-GG/ONPE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2022, se aprueba el cronograma electoral de las elecciones de autoridades de centros poblados correspondiente al año 2022, el mismo que fue modificada y actualizada con Resolución de Gerencia General N° 003-2022-GG/ONPE, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2022;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 096-2022-CMPJR-J, de fecha 09 de marzo del 2022, **se convoca a Elecciones Municipales para los cargos de Alcaldes (as) y Regidores (as) en las Municipalidades de los Centros Poblados de: TOROYA, AÑAVILE, COLLANA, TINCOPALCA, CANCHI GRANDE, SUCHIS, ISLA Y SANTA**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

**MARIA DE AYABACAS**, de la jurisdicción de la Provincia de San Román, en observancia a la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, así mismo, mediante artículo 4º de la ordenanza antes en mención se Faculta al Titular del Entidad para que expida los Decretos de Alcaldía, (aprobación de Reglamento y Cronograma) que garanticen la aplicación de la presente Ordenanza, así como la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), Jurado Nacional de Elecciones (JNE) e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral;

Que, mediante Decreto Alcaldía N° 004-2022-MPSR-J/A, de fecha 17 de junio del 2022, se aprobó el reglamento y el cronograma para las elecciones de las autoridades Municipales de los Centro Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de San Román;

Que, los artículos 41º y 42º del Decreto Alcaldía N° 004-2022-MPSR-J/A, de fecha 17 de junio del 2022, señalan que: **“La lista ganadora es la que obtiene la más alta votación en su Centro Poblado, quienes postulan en una lista completa, como: (01) un Alcalde y cinco (05) Regidores. Según la Ley N° 31079 y la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, Ley N° 28440 en su artículo 1º y 8º y Los Comités Electorales de cada Centro Poblado elevarán un informe final de todo el Proceso Electoral a la Comisión Especial del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia De San Román y a los Coordinadores Distritales. Este informe final, debe ser derivado hacia el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca. Quién proclamará a los Alcaldes y Regidores De los Centros Poblados Electos y/o que obtuvieron la más alta votación, ratificando el resultado de las elecciones mediante la respectiva Resolución de Alcaldía, y sus Credenciales por un periodo de (04) años, conforme al artículo 130º de la Ley N° 31079”;**

Que, en cumplimiento al artículo precedente, el Comisión Especial del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de San Román, remite el Informe N° 004-2022-MPSRJ/CEEC, de fecha 23 de noviembre del 2022, precisando lo siguiente; **“(…) 3. Análisis. Que, en referencia al informe de la referencia, (Informe N° 004-2022-COEL-MCPIA), debemos indicar que las elecciones en el Centro Poblado de Añavile, se desarrolló conforme al reglamento de elecciones de autoridades de centro poblado, teniendo como resultados lo siguiente:**

MOVIMIENTO Y/O PARTIDO POLÍTICO	MESA	SUB
	1	TOTAL
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LLAQTANCHISTA T' IKARICHISUN	61	61
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE KAUSACHUN AÑAVILE-MINKA	35	35
VOTOS EN BLANCO	2	2
VOTOS NULO	15	15
<b>TOTAL DE ELECTORES VOTANTES</b>	<b>113</b>	<b>113</b>

Así mismo, el acápite del informe antes citado señala: **4.-conclusión.** Por los fundamentos expuestos del presente, los efectuados durante el proceso de elecciones de autoridades de centros poblados se encuentran dentro del Marco de la Ley de la materia. Por lo tanto, corresponde ratificar al ganador de las elecciones del centro poblado de Añavile, al **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LLAQTANCHISTA T'IKARICHISUN**, encabezado por el Sr. Luis Beltrán Benavente Flores y a sus regidores conforme se visualiza en el 3.3 del análisis del presente, cuya vigencia del cargo será desde el **01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2026, (...)**;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV.- Principios de Procedimiento Administrativo, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **“Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas y estando a lo esbozado en los considerandos precedentes y en cumplimiento del artículo 42º del Decreto de Alcaldía N° 004-2022-MPSR-J/A, concordante con el artículo 38º de la Resolución N° 0362-2022-JNE, corresponde emitir el acto administrativo que ratifique y proclame a las autoridades del Centro Poblado de Añavile;**

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe en su Artículo IV del Título preliminar, numeral 1.7 “Principio de Presunción de Veracidad”, Concordante con el artículo 42º de la misma ley, se presume que lo contenido en el documento de las referencias que forman el presente expediente administrativo, corresponden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6º, numeral 6.2 del mismo la declaración de conformidad con los fundamentos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto debidamente motivado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RATIFICAR**, los resultados de las Elecciones Realizadas el día 06 de noviembre del 2022, en el que se eligió al **ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AÑAVILE, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO**, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa y las actuaciones desarrolladas por el comité electoral, la Comisión Especial del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de San Román.

**Artículo 2°.- PROCLAMAR**, como **ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AÑAVILE, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO**, a los siguientes ciudadanos:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	ALCALDE	LUIS BELTRAN BENAVENTE FLORES	02164264
02	REGIDOR 1	MARIANO FEDERICO PINO MAMANI	02162732
03	REGIDOR 2	MARTHA VIGLIANA BENEGAS APAZA	77130423
04	REGIDOR 3	PAULINO ALI CHOQUE	02169655
05	REGIDOR 4	FANCY LEOCADIA CHAÑI QUISPE	74214887
06	REGIDOR 5	MARIA ISABEL QUISPE CHARCA	29621528

**Artículo 3°.- ESTABLECER**, que la vigencia del mandato de las autoridades proclamadas en el artículo 2° de la presente resolución, es por el periodo de **(04) cuatro años**, comprendidos a partir del **01 DE ENERO DEL 2023 HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, en el marco de la Ley 31079, Ley 28440 y normas conexas.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, la notificación de la presente resolución a las autoridades electas señaladas en el artículo 2° del presente acto resolutivo.

**Artículo 5°.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, **COMUNICAR** el presente acto administrativo al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas, para los fines de Ley.

**Artículo 6°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, para que, en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Protocolo y la Gerencia de Secretaria General, otorgar las correspondientes credenciales en acto público y proceso de juramentación con las formalidades de ley.

**Artículo 7°.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad (<https://www.munisanroman.gob.pe>) y (<https://www.gob.pe/munisanroman>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abog. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
ALCALDÍA  
Mg. David Sucaeahua Yucra  
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM/  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social  
Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales  
Registro N° 2093-2022-G.S.G.